



Dictamen del Proyecto de Ley N.º 10702/2024-CR, con texto sustitutorio, que propone declarar de interés nacional la promoción, comercialización y reconocimiento del dulce tradicional King Kong, del departamento de Lambayeque.

COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL
Periodo Anual de Sesiones 2025-2025

Señor Presidente:

Ha ingresado para estudio y dictamen de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural el Proyecto de Ley N.º 10702/2024-CR, iniciativa de la Congresista Hilda Marleny Portero López del Grupo Parlamentario Acción Popular.

La propuesta busca declarar de interés nacional y de necesidad pública la promoción, comercialización y reconocimiento del dulce tradicional "King Kong", originario de la región Lambayeque, con el fin de fortalecer su visibilidad como producto emblemático de identidad cultural, gastronómica y como elemento clave para el desarrollo turístico y económico de la región.

Después del análisis y debate correspondientes, la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, en su Octava Sesión Extraordinaria Descentralizada celebrada el 29 de mayo de 2026, APROBÓ por UNANIMIDAD de los congresistas presentes en el momento de la votación, con la dispensa del trámite de sanción del acta, el dictamen recaído en el Proyecto de Ley N.º 10702/2024-CR, con el texto sustitutorio que se recoge en la parte final del dictamen.

Votaron a favor los congresistas Susel Paredes Piqué, Héctor Acuña Peralta, Magaly Ruiz Rodríguez, Carlos Alva Rojas, Luis Aragón Carreño, Sigrid Bazán Narro, Flavio Cruz Mamani, José Luis Elías Àvalos, Raúl Espíritu Caverro, Alex Flores Ramírez, David Jiménez Heredia, Javier Padilla Romero y Cheryl Trigozo Reátegui

I. SITUACIÓN PROCESAL

1.1. Antecedentes procedimentales

El Proyecto de Ley N.º 10702/2024-CR fue presentado el 3 de abril de 2025, y en la misma fecha fue derivado a las Comisiones de Cultura y Patrimonio Cultural, como primera comisión y de Comercio Exterior y Turismo, para su estudio y dictamen correspondiente.

1.2. Antecedentes parlamentarios

En el presente período parlamentario 2021- 2026, no se ha presentado iniciativa legislativa idéntica o similar.

Dictamen del Proyecto de Ley N.º 10702/2024-CR, con texto sustitutorio, que propone declarar de interés nacional la promoción, comercialización y reconocimiento del dulce tradicional King Kong, del departamento de Lambayeque.

1.3. Cumplimiento de los requisitos constitucionales y reglamentarios

Luego de la revisión de la iniciativa legislativa se concluye que cumple con los requisitos generales y especiales de las proposiciones de ley, establecidos en el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República; por lo tanto, se procedió con el trámite de estudio, pedido de opinión y dictamen correspondiente.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

El Proyecto de Ley N.º 10702/2024-CR, denominado "Ley que declara de interés nacional y de necesidad pública la promoción, comercialización y reconocimiento del dulce tradicional "King Kong" de la región de Lambayeque", consta de cuatro (4) artículos y una (1) disposición complementaria final, que se transcriben a continuación:

"LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y DE NECESIDAD PÚBLICA LA PROMOCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y RECONOCIMIENTO DEL DULCE TRADICIONAL "KING KONG" DE LA REGIÓN DE LAMBAYEQUE

ARTÍCULO 1: OBJETO DE LA LEY La presente Ley tiene por objeto establecer un marco normativo para la promoción, comercialización y reconocimiento del dulce tradicional "King Kong", originario de la región de Lambayeque, con el fin de fortalecer su visibilidad como emblema representativo de la identidad cultural gastronómica y como elemento clave para el desarrollo turístico y económico de la región.

ARTÍCULO 2: FOMENTO DEL TURISMO Y DESARROLLO ECONÓMICO El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, en coordinación con las entidades competentes, promueve el dulce tradicional "King Kong", resaltando su relevancia dentro de la diversidad gastronómica peruana y su vínculo con la identidad cultural de Lambayeque

ARTÍCULO 3: INCENTIVOS PARA LA COMERCIALIZACIÓN

3.1 El Gobierno Regional de Lambayeque con el apoyo de los sectores competentes relacionados a producción, cultura, salud, agricultura, comercio exterior y turismo, implementan programas, talleres, proyectos y acciones de fortalecimiento de la cadena de producción, comercialización, distribución y promoción del dulce tradicional "King Kong", mediante la capacitación y asistencia técnica que garanticen la calidad y seguridad alimentaria de los productos, así como expandir su presencia en mercados nacionales e internacionales promoviendo el conocimiento de la cultura Lambayecana.

3.2 El Estado impulsará incentivos tributarios y programas de financiamiento para los productores de King Kong, fortaleciendo sus capacidades para que se constituyan en pequeñas y medianas empresas que producen y elaboran este dulce tradicional, con la finalidad de mejorar la productividad, impulsar la formalización de productores locales,

Dictamen del Proyecto de Ley N.º 10702/2024-CR, con texto sustitutorio, que propone declarar de interés nacional la promoción, comercialización y reconocimiento del dulce tradicional King Kong, del departamento de Lambayeque.

generar más puestos de trabajo formal, incentivar el emprendedurismo, facilitar la promoción y su acceso a mercados, crear sentimientos de apego cultural y gastronómico relacionados a las costumbres tradicionales y culturales.

3.3 Se promoverán incentivos para la investigación, innovación y mejora en los procesos de producción del King Kong, para lo cual se impulsará programas de financiamiento dirigidas a pequeños y medianos empresarios. Asimismo, se promoverá la articulación con universidades, centros de investigación y organizaciones especializadas en la agroindustria para el desarrollo de nuevas tecnologías, mejora en la conservación del producto y optimización de su proceso de fabricación.

ARTÍCULO 4: RECONOCIMIENTO DEL KING KONG COMO PATRIMONIO GASTRONOMICO DE LAMBAYEQUE

Se declara al dulce tradicional "King Kong" como patrimonio gastronómico de la región de Lambayeque, reconociendo su importancia en la identidad cultural de la región.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL UNICA. Semana Tradicional del King Kong Se declara la última semana del mes de julio de cada año como la "Semana Tradicional del King Kong" por lo que las entidades competentes, en todos los niveles de gobierno, promueven actividades para su difusión y promoción, fortaleciendo la identidad cultural peruana y el impulso de la economía regional."

III MARCO NORMATIVO

3.1. Legislación nacional.

- 3.1.1. Constitución Política del Perú, artículo 2 inciso 19, y artículo 21.
- 3.1.2. Reglamento del Congreso de la República, artículos 67,75 y 76.
- 3.1.3. Ley N°29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- 3.1.4. Ley N°28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y sus modificatorias mediante Decreto Legislativo N°1255 y el artículo 60 de la Ley N°30230.
- 3.1.5. Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 3.1.6. Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 3.1.7. Ley N°29408, Ley General de Turismo
- 3.1.8. Decreto Supremo N.º 004-2019-MINCETUR que aprueba la Estrategia Nacional de Turismo al 2030

3.2. Normas convencionales.

- 3.2.1. Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial.

IV. OPINIONES SOLICITADAS Y RECIBIDAS

Entidad/Experto	Oficio	Fecha	Respuesta
Ministerio de Cultura	1903-2024-2025-CCPC/CR	21.04.2025	Oficio N° 674-2025-DM/MC

Dictamen del Proyecto de Ley N.º 10702/2024-CR, con texto sustitutorio, que propone declarar de interés nacional la promoción, comercialización y reconocimiento del dulce tradicional King Kong, del departamento de Lambayeque.

Ministerio de Comercio Exterior y Turismo	1904-2024-2025-CCPC/CR	21.04.2025	Oficio N.º 621-2025-MINCETUR/DM
Ministerio de la Producción	1905-2024-2025-CCPC/CR	21.04.2025	Oficio N.º 00000665-2025-PRODUCE/SG
Ministerio de Agricultura y Riego	1906-2024-2025-CCPC/CR	21.04.2025	Oficio N.º 2060-2025-MIDAGRI/DM
Ministerio de Salud	1907-2024-2025-CCPC/CR	21.04.2025	Oficio N.º 1682-2025-MINSA/DM
Ministerio de Economía y Finanzas	1908-2024-2025-CCPC/CR	21.04.2025	
Gobierno Regional de Lambayeque	1909-2024-2025-CCPC/CR	21.04.2025	

RESUMEN DE OPINIONES RECIBIDAS

Ministerio de Cultura

Mediante el Oficio N.º 674-2025-MINCUL/DM, el Ministerio de Cultura, contando con la opinión de la Dirección General de Patrimonio Cultural, concluye que conforme a la Ley 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, la declaración de patrimonio cultural es función exclusiva de este Ministerio, por consiguiente, es inviable hacerlo a través del proyecto de ley en estudio. Asimismo, señala que la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural, establece las categorías y tipos y subtipos de bienes que la integran, entre las cuales, no incluye la categoría "patrimonio cultural regional" que se pretende crear.

Asimismo, el Ministerio de Cultura recomienda aplicar la normativa relativa a la Protección de las Especialidades Tradicionales Garantizadas, aprobada por Decreto Supremo N° 170 2021-PCM.

Ministerio de Comercio Exterior y Turismo

Mediante el Oficio N.º 621-2025-MINCETUR/DM, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo emitió opinión favorable, previa evaluación de diversas instancias internas que destacaron la incorporación del "King Kong" a la oferta turística de Lambayeque y su contribución a la diversificación de experiencias y al fortalecimiento de la marca territorial teniendo al dulce King Kong como parte de su componente gastronómico tradicional.

El Viceministerio de Turismo, señaló que corresponde al gobierno regional y al gobierno local, de acuerdo al marco de sus competencias, llevar a cabo las coordinaciones necesarias, a fin de promover un trabajo articulado y en conjunto con las autoridades locales y el sector privado, para el desarrollo de la actividad turística, conforme a las

Dictamen del Proyecto de Ley N.º 10702/2024-CR, con texto sustitutorio, que propone declarar de interés nacional la promoción, comercialización y reconocimiento del dulce tradicional King Kong, del departamento de Lambayeque.

prioridades establecidas en la planificación turística regional; no pronunciándose respecto a los artículos 3 y 4 del Proyecto de Ley, por no ser de su competencia.

No obstante, el MINCETUR indicó que pone a disposición de los actores regionales y locales, a la Dirección General de Estrategia Turística, a través de la Dirección de Productos y Destinos Turísticos, para las capacitaciones y asistencias técnicas que sean requeridas y PROMPERÚ, continuará desarrollando diferentes actividades en beneficio de la promoción de la región Lambayeque mediante campañas de publicidad, ruedas de negocios, viajes de prensa, viajes de familiarización, ferias nacionales y alianzas estratégicas, entre otros.

El MINCETUR subraya que este dulce no es solo un producto de consumo, sino un activo turístico-cultural que integra el turismo gastronómico contemporáneo y promueve el desarrollo local sostenible.

Ministerio de la Producción

Con el Oficio N.º 0665-2025-PRODUCE/SG el Ministerio de la Producción también presenta opinión favorable, precisando que la norma debe mantener carácter declarativo y que los eventuales incentivos se canalicen a través de programas vigentes. En cuanto a los aspectos vinculados a competitividad productiva y formalización MIPYME, PRODUCE identifica que la cadena productiva del "King Kong" pertenece a la industria manufacturera (CIIU Rev. 4, sección C), integrada mayoritariamente por MIPYME agroindustriales. Esto permite su vinculación con políticas de formalización, innovación y competitividad. Recomiendan la protección colectiva mediante Denominación de Origen o marca colectiva, conforme a las normas del INDECOPI, para incrementar el valor agregado y la presencia internacional del producto. Asimismo, PRODUCE señala que toda medida que implique incentivos tributarios o financieros deberá contar con opinión del MEF, conforme al artículo 79 de la Constitución; en consecuencia, la propuesta se mantiene dentro del marco declarativo, sin generar obligaciones presupuestales.

Ministerio de Salud

El Ministerio de Salud a través del Oficio N° 1682-2025- MINSA/DM alcanza el Informe N° D000621-2025-OGAJ-MINSA de su Oficina de Asesoría Jurídica, la cual, sobre la base de las opiniones técnicas de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública, de la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria y del Instituto Nacional de Salud, y desde el ámbito de las competencias del Ministerio de Salud, sugiere que el Proyecto de Ley N° 10702//2024-CR, Ley que declara de interés



Dictamen del Proyecto de Ley N.º 10702/2024-CR, con texto sustitutorio, que propone declarar de interés nacional la promoción, comercialización y reconocimiento del dulce tradicional King Kong, del departamento de Lambayeque.

nacional y de necesidad pública la promoción, comercialización y reconocimiento del dulce tradicional "King Kong" de la región de Lambayeque, sea reevaluado considerando que, si bien reconoce y resalta la promoción, comercialización y reconocimiento del "King Kong" como dulce tradicional, de gran impacto sociocultural y económico en la región Lambayeque; sin embargo, su promoción y comercialización debe ir en concordancia con la promoción de estilos de vida saludables y de la alimentación saludable, en el marco de lo dispuesto en la Política Nacional Multisectorial de Salud al 2030 "Perú, País Saludable", aprobada por Decreto Supremo N° 026-2020-SA, y en la Ley N° 30021, Ley de promoción de la alimentación saludable para niños, niñas y adolescentes.

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego con el Oficio N°2060-2025- MIDAGRI/DM alcanza el Informe N° 0680-2025 MIDAGRI-SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, donde concluye que el Sector Agrario y de Riego, no es competente para emitir opinión respecto del Proyecto de Ley N° 10702/2024-CR, "Ley que declara de Interés Nacional y Necesidad Pública la promoción, comercialización y reconocimiento del dulce tradicional "King Kong" de la Región Lambayeque".

V. ANÁLISIS DEL PROYECTO DE LEY

El Proyecto de Ley 10702/2024-CR tiene por objeto declarar de interés nacional y de necesidad pública la promoción, comercialización y reconocimiento del dulce tradicional King Kong del Departamento de Lambayeque. Su finalidad es visibilizar este producto como elemento representativo de la identidad cultural y gastronómica del país, así como potenciar su rol en el desarrollo turístico, productivo y económico regional. También, la declaración de la última semana de julio de cada año como la Semana Tradicional del King Kong, en la que las entidades competentes promueven actividades para su difusión y promoción, fortaleciendo la identidad cultural peruana y el impulso de la economía regional.

Previo al análisis de la pertinencia de la propuesta legal, resulta necesario recordad que el King Kong es un dulce tradicional peruano originario de Lambayeque, mezcla de galleta, manjar blanco, dulce de piña y maní, remontando sus raíces al año 1920, cuando doña Victoria Mejía de García y un grupo de mujeres de la calle San Roque, decidieron hacer un gran alfajor con la finalidad de recaudar fondos para apoyar a personas de la tercera edad con escasos recursos. En 1933, se le empezó a conocer con la denominación de King Kong, debido a su gran tamaño inspirado en la fama de aquel entonces de la película homónima.

Dictamen del Proyecto de Ley N.º 10702/2024-CR, con texto sustitutorio, que propone declarar de interés nacional la promoción, comercialización y reconocimiento del dulce tradicional King Kong, del departamento de Lambayeque.

A lo largo del tiempo, este dulce se transformó en un símbolo de Lambayeque, que mezcla miel de chancaca y manjar blanco, elementos de la tradición lambayecana influenciada por la gastronomía europea dando lugar a un producto híbrido que refleja la diversidad cultural del país.

En la exposición de motivos se alude al King Kong como algo mucho más significativo que un simple dulce, se expresa que tal producto es un reflejo de la historia y la identidad cultural de Lambayeque, cuyos ingredientes y técnicas de preparación han sido preservados y adaptados a lo largo de generaciones. Su legado se mantiene vivo y está presente en las festividades religiosas evidenciando su vínculo con las tradiciones populares.

El King Kong representa un atractivo gastronómico integrado a las rutas y circuitos turísticos de Lambayeque, dinamizando la economía de la región a través del clúster que comprende a más de 30 fábricas formales que generan miles de puestos de trabajo en todo el proceso productivo y de comercialización de este.

Esta iniciativa cumple con las premisas establecidas en el Manual de Técnica Legislativa del Congreso de la República, en cuanto toda ley debe guardar coherencia entre objeto, contenido y finalidad, siendo que la propuesta se ajusta a estos parámetros y se enmarcan en el grupo de normas declarativas.

Viabilidad económica y administrativa

Desde la perspectiva de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural de acoger la propuesta en los extremos básicos de declarar de interés nacional la promoción, comercialización y reconocimiento del dulce King Kong como símbolo representativo de la identidad cultural y gastronómica del pueblo lambayecano, con la finalidad de contribuir al desarrollo económico, turístico y social del Perú, esta iniciativa no afecta el gasto público ni genera gasto adicional, en tanto se explica en su contenido normativo y en la exposición de motivos la aplicabilidad de la ley se realizará a través de los programas, mecanismos y presupuestos ya existentes en el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR), el Ministerio de la Producción (PRODUCE), Ministerio de Cultura y los gobiernos subnacionales.

Alineamiento con políticas nacionales e instrumentos de planificación

Si bien no corresponde al sector cultura, coincidimos con lo expuesto en la Exposición de Motivos, que la propuesta se articula con las Políticas de Estado N.º 10, 14 y 18 del

Dictamen del Proyecto de Ley N.º 10702/2024-CR, con texto sustitutorio, que propone declarar de interés nacional la promoción, comercialización y reconocimiento del dulce tradicional King Kong, del departamento de Lambayeque.

Acuerdo Nacional, relacionadas con la reducción de la pobreza, el empleo pleno y productivo, y la competitividad de la MYPE. También se encuentra alineada con los objetivos del Plan Estratégico Nacional de Turismo (PENTUR 2025) y con el Inventario Nacional de Recursos Turísticos del MINCETUR, lo que asegura respaldo técnico y coherencia con los instrumentos de planificación del Estado.

Análisis técnico de la propuesta legislativa

La declaratoria de interés nacional y de necesidad pública se sustenta en la relevancia económica, cultural y social del dulce tradicional King Kong del Departamento de Lambayeque, así como en su potencial para contribuir al desarrollo regional y nacional en el marco de las políticas de promoción productiva, turística y cultural.

Análisis Normativo

El proyecto de ley en análisis encuentra sustento normativo en la Constitución Política del Perú, la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley Orgánica de Gobiernos Locales, la Ley de Creación del Ministerio de Cultura, la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la UNESCO, así como las normas sectoriales relativas a las materias de turismo, producción, salud, entre otras.

Constitución Política del Perú

La Carta magna garantiza como derecho fundamental de la persona el derecho a su identidad personal y colectiva, tal como lo estipula el numeral I de su artículo 2, el cual se refuerza con lo dispuesto en el numeral 19 del mismo artículo, en cuanto preserva y garantiza el derecho de toda persona a su "identidad étnica y cultural". Adicionalmente encarga al Estado, la protección de la pluralidad étnica y cultural de la nación.

El artículo 102, inciso 6, de la Constitución Política del Perú faculta al Congreso de la República a declarar de necesidad pública e interés nacional determinadas actividades o proyectos que favorezcan el bienestar general. En este caso, la promoción del King Kong se enmarca en esa competencia constitucional, sin generar obligaciones presupuestales ni mandatos administrativos.

Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación

La Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, en su artículo II de su Título Preliminar, define lo que es un bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación,



Dictamen del Proyecto de Ley N.º 10702/2024-CR, con texto sustitutorio, que propone declarar de interés nacional la promoción, comercialización y reconocimiento del dulce tradicional King Kong, del departamento de Lambayeque.

siendo este el lugar, sitio, paisaje, edificación, espacio o **manifestación** material o **inmaterial**, relacionada o con incidencia en el quehacer humano, que por su importancia, significado y valor arqueológico, arquitectónico, histórico, urbanístico, artístico, militar, social, simbólico, antropológico, vernacular o tradicional, religioso, etnológico, etc. sea expresamente declarado como tal o sobre el que exista la presunción legal de serlo. Añade que el Estado es responsable de su salvaguardia, protección, recuperación, conservación, sostenibilidad y promoción, como testimonio de la identidad cultural del país.

Ley Orgánica de Gobiernos Regionales

La Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece las competencias que tienen los gobiernos regionales de carácter exclusivo y de forma compartida con otros niveles de gobierno, en concordancia con la Ley 27783, Ley de Bases de Descentralización. Una de sus competencias exclusivas y compartidas, como señala el artículo 10, es la de difusión de la cultura y potenciación de todas las instituciones artísticas y culturales regionales, así como el artículo 47, inciso I, por el cual deben proteger y conservar, en coordinación con los gobiernos locales y los organismos correspondientes del patrimonio cultural existente en la región.

De lo anterior se deriva que tales instancias tienen competencias y responsabilidades específicas, por lo que no pueden ser exoneradas de cualquier iniciativa que se proponga reconocer o revalorar actividades, festividades, danzas, celebraciones y tradiciones que los pueblos reproducen, perennizan y con las que se sienten identificados.

Ley Orgánica de Municipalidades

El artículo 82, numeral 12) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que: Las municipalidades en materia de educación, ciencia, tecnología, cultura, deportes y recreación tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional entre otras la siguiente: Promover la protección y difusión del patrimonio cultural de la nación, dentro de su jurisdicción, y la defensa y conservación de los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos, colaborando con los organismos regionales y nacionales competentes para su identificación, registro, control, conservación y restauración”.

Ley de creación del Ministerio de Cultura

La Ley 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, dispone que el Ministerio de



Dictamen del Proyecto de Ley N.º 10702/2024-CR, con texto sustitutorio, que propone declarar de interés nacional la promoción, comercialización y reconocimiento del dulce tradicional King Kong, del departamento de Lambayeque.

Cultura define su naturaleza jurídica y áreas programáticas de acción, así como regula sus competencias exclusivas y compartidas con los gobiernos regionales y locales. Así, en su artículo 6 se define que el Ministerio de Cultura ejerce competencias compartidas con los gobiernos regionales o gobiernos locales, según corresponda, que tienen que ver con el dictado de normas y lineamientos técnicos para la protección, defensa, conservación, difusión y puesta en valor del Patrimonio Cultural de la Nación, así como con el préstamo de apoyo técnico y coordinación de acciones para la defensa, conservación, promoción, difusión y puesta en valor de los monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación. Lo mismo en su artículo 8, que plantea como funciones compartidas con los gobiernos regionales y locales la promoción del registro, la investigación, preservación, conservación, difusión y puesta en valor del patrimonio cultural material e inmaterial.

Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la UNESCO

De acuerdo con esta Convención, se entiende por "patrimonio cultural inmaterial" los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas -junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes- que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio cultural inmaterial, que se transmite de generación en generación, es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad y contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana.

A los efectos de la presente Convención, se tendrá en cuenta únicamente el patrimonio cultural inmaterial que sea compatible con los instrumentos internacionales de derechos humanos existentes y con los imperativos de respeto mutuo entre comunidades, grupos e individuos y de desarrollo sostenible.

Dicho "patrimonio cultural inmaterial" se manifiesta en particular en los ámbitos siguientes:

- a) tradiciones y expresiones orales, incluido el idioma como vehículo del patrimonio cultural inmaterial;
- b) artes del espectáculo;
- c) usos sociales, **rituales y actos festivos**;
- d) conocimientos y usos relacionados con la naturaleza y el universo;
- e) **técnicas artesanales tradicionales.**

Dictamen del Proyecto de Ley N.º 10702/2024-CR, con texto sustitutorio, que propone declarar de interés nacional la promoción, comercialización y reconocimiento del dulce tradicional King Kong, del departamento de Lambayeque.

En efecto, el proyecto al que alude este dictamen se refiere a los rituales y actos festivos así como a técnicas artesanales tradicionales.

Análisis de las observaciones formuladas por el Ministerio de Cultura

El Ministerio de Cultura opina por la inviabilidad del proyecto de ley bajo el argumento que conforme a la Ley N.º 29565, la declaración de patrimonio cultural es función exclusiva de este Ministerio, así también señala que conforme a la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural, no existe la categoría "patrimonio cultural regional" que se pretende crear. En cuanto al producto en sí, recomienda aplicar la normativa relativa a la Protección de las Especialidades Tradicionales Garantizadas, aprobada por Decreto Supremo N.º 170 2021-PCM.

Al respecto, la Comisión de Cultura no desconoce dicha atribución exclusiva del Ministerio de Cultura, en tanto, la propuesta legal es una norma declarativa, la cual dado el alcance de la tradición kinkonera a nivel nacional, es factible su reconocimiento como símbolo de la tradición lambayecana y su aporte a la identidad y cultura nacional.

Con relación a la aplicación de la normativa vigente sobre protección de recetas tradicionales y productos emblemáticos mediante la propiedad industrial, tal como la mencionada Especialidades Tradicionales Garantizadas (ETG) con el fin de preservar la riqueza gastronómica del país, corresponde a las instancias competentes, gestionar el signo distintivo de calidad para el dulce tradicional "King Kong" con la finalidad de proteger los ingredientes y las técnicas culinarias que caracterizan conforme a lo regulado en el Decreto Legislativo N.º 1397 y el Decreto Supremo N.º 170-2021-PCM, lo que no obsta para su reconocimiento, tal como sucedió con el pan de anís de Concepción, que en el año 2023, mediante la Resolución N.º 13299-2023, el INDECOPI lo reconoció como la primera ETG peruana, habiendo verificado que, durante más de 30 años, los productores de pan artesanal de la provincia de Concepción en la región de Junín han mantenido el uso de ingredientes tradicionales, como la harina de trigo regional molida en piedra, el uso de anís y de agua de manantial, así como un método de elaboración que incorpora elaboración, tableado y boleado manual de la masa, el uso de utensilios únicos y el horneado a leña, y en el 2025, mediante la Resolución N.º 15594-2025, el INDECOPI reconoció a la Papa a la Huancaína como la segunda ETG peruana. En particular, se destacó el proceso de elaboración de este plato emblemático para la región de Huancayo que se ha mantenido por casi ochenta años y que se caracteriza por el uso del batán, una herramienta ancestral hecha de piedra que permite moler ingredientes como el ají amarillo, queso fresco, leche y sal, dando lugar al sabor y a la cremosidad que caracteriza a la Papa a la Huancaína.

En este punto, la Comisión, luego de la evaluación del proyecto de Ley, estima que, sin perjuicio de la prioridad competencial que ostentan otros sectores, y en tanto esta norma

Dictamen del Proyecto de Ley N.º 10702/2024-CR, con texto sustitutorio, que propone declarar de interés nacional la promoción, comercialización y reconocimiento del dulce tradicional King Kong, del departamento de Lambayeque.

es una de tipo declarativa, siendo reiterativo el pronunciamiento en cuanto a que una propuesta declarativa no busca desconocer competencias ni invadir fueros legalmente establecidos, y considerando que desde el ámbito cultural, el dulce tradicional King Kong de Lambayeque constituye una manifestación viva del patrimonio gastronómico nacional, cuya preservación es obligación del Estado.

Con relación al texto de la fórmula legal propuesta, por técnica legislativa se reagrupa los cuatro artículos en un artículo único que, bajo la fórmula declarativa, declare de interés nacional la promoción, comercialización y reconocimiento del King Kong de Lambayeque como símbolo de identidad cultural y gastronómica del país por constituir un símbolo representativo de la identidad cultural y gastronómica del pueblo lambayecano, así como un elemento que contribuye al desarrollo económico, turístico y social del Perú.

Con esta norma declarativa, no se impone plazos, cronogramas ni fechas de cumplimiento forzoso, sino que se exhorta al Ejecutivo la implementación prioritaria de acciones orientadas a su reconocimiento como patrimonio cultural inmaterial.

Con relación a las normas declarativas, se recuerda la posición del Ministerio de Justicia, en su calidad de sector competente que asesora legalmente a la Presidencia de la República, a partir de la Consulta Jurídica N.º 024-2018- JUS/DGDNCR de fecha 12 de junio de 2018, de la Dirección General de Desarrollo Normativo y Calidad Regulatoria del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el cual indica que:

"Las normas declarativas presentan una vinculación política, no jurídica, del Poder Legislativo hacia el Poder Ejecutivo; no generan impacto económico en el presupuesto estatal, debido a que no imponen ninguna obligación jurídica ya que es competencia del Ejecutivo la presentación de iniciativas que generen gastos; como consecuencia de ello, su incumplimiento no tiene efectos jurídicos pues constitucionalmente es el Poder Ejecutivo el competente para su realización; y la inobservancia de estas leyes declarativas no genera, Per sé, ningún tipo de responsabilidad."

Por último, cabe decir que existe toda una línea de trabajo legislativa expresada en normas declarativas que, pese a supuestos riesgos advertidos, no han implicado vulneraciones ni agudos trastornos del orden normativo, ni impactos económicos en la caja fiscal, tal como han predicho sus críticos. La expedición de este tipo de normas no ha significado la merma de la autoridad, responsabilidad y funciones del poder Ejecutivo, en este caso el Ministerio de Cultura. Por todo lo anterior, esta comisión estima que el presente dictamen no incurrirá en generará complicaciones ni desnaturalizará el estatus quo de las relaciones entre Congreso y poder Ejecutivo.

Por estas consideraciones, la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural considera viable la propuesta legislativo mediante un texto sustitutorio que contempla el cambio de denominación de Región Lambayeque por Departamento de Lambayeque, con el propósito de garantizar precisión jurídica, coherencia normativa y uniformidad en la técnica legislativa, en la medida que no existe una región formalmente constituida bajo dicha denominación, corresponde emplear la expresión Departamento de Lambayeque, conforme al Decreto Supremo N.º 051-91- PCM, que organiza oficialmente el territorio

Dictamen del Proyecto de Ley N.º 10702/2024-CR, con texto sustitutorio, que propone declarar de interés nacional la promoción, comercialización y reconocimiento del dulce tradicional King Kong, del departamento de Lambayeque.

nacional.

Asimismo, cabe agregar que no resulta atendible el acápite que declara al dulce tradicional King Kong como patrimonio gastronómico de Lambayeque, en virtud de corresponder únicamente a un territorio de ámbito departamental y no nacional, siendo competencia del Gobierno Regional de Lambayeque, tal declaratoria; igual razonamiento aplica a la parte de la propuesta que pretende se declare la última semana del mes de julio de cada año como la semana tradicional del King Kong.

Competencia legislativa del Congreso

Conforme al artículo 107 de la Constitución Política del Perú, el derecho de iniciativa legislativa corresponde, entre otros, a los congresistas de la República, quienes pueden presentar proyectos sobre cualquier materia de competencia nacional. Asimismo, el artículo 102, inciso 1, establece que el Congreso tiene la facultad de dar leyes y resoluciones legislativas, así como interpretarlas, modificar o derogar las existentes. Es a través de esta potestad que el Parlamento ejerce su facultad de declarar de interés nacional y de necesidad pública determinadas actividades, obras o proyectos que contribuyan al desarrollo del país.

Naturaleza declarativa y competencia legislativa

La presente iniciativa se enmarca en ese ámbito de competencia, al ser una declaratoria sin efectos presupuestales directos ni ejecución administrativa inmediata. Su propósito es reconocer un producto emblemático del patrimonio cultural y gastronómico peruano. Esta declaratoria no interfiere en las funciones del Poder Ejecutivo ni de los gobiernos subnacionales, sino que refuerza las políticas públicas de diversificación productiva, turismo y cultura. En el marco del artículo 102, inciso 1, de la Constitución, estas declaratorias constituyen expresiones de voluntad política del Estado que reconocen la relevancia o conveniencia general de determinadas iniciativas sin crear obligaciones específicas ni generar gasto público adicional directo, en concordancia con los principios de racionalidad y coherencia establecidos en el Manual de Técnica Legislativa.

Durante el proceso de análisis, los sectores consultados MINCETUR y PRODUCE coincidieron en que la propuesta es viable en tanto mantenga su naturaleza declarativa. Por ello, la Comisión acordó limitar el texto a un único artículo de alcance declarativo, reafirmando la competencia legislativa del Congreso de la República y garantizando su coherencia con la Constitución y las leyes orgánicas vigentes.

La Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural del Congreso de la República en su línea de promoción de políticas de revalorización de saberes tradicionales, así como la identidad cultural de los pueblos, apoya y da prioridad a las iniciativas vinculadas a la protección, conservación y puesta en valor de las distintas manifestaciones culturales inmateriales del país, así como propicia la difusión y el respeto a los valores culturales y el patrimonio cultural, a través de medidas legislativas, lo que se acompaña con el impulso al desarrollo económico, social, cultural y turístico de la región.

Dictamen del Proyecto de Ley N.º 10702/2024-CR, con texto sustitutorio, que propone declarar de interés nacional la promoción, comercialización y reconocimiento del dulce tradicional King Kong, del departamento de Lambayeque.

Por tanto, la promoción, comercialización y reconocimiento del King Kong de Lambayeque responden simultáneamente a una cuestión de interés nacional, por su relevancia económica y cultural, lo que conlleva necesariamente al impulso de su fomento como actividad tradicional que dinamiza la economía regional y proyecta la imagen del país.

VI. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, y de conformidad con lo establecido en el artículo 70, literal b), del Reglamento del Congreso de la República, la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, recomienda la aprobación del Proyecto de Ley N.º 10702/2024-CR con el siguiente texto sustitutorio:

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y RECONOCIMIENTO DEL DULCE TRADICIONAL KING KONG DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE

Artículo único. Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional la promoción, comercialización y reconocimiento del dulce tradicional King Kong del departamento de Lambayeque, como símbolo representativo de la identidad cultural y gastronómica del pueblo lambayecano, con la finalidad de contribuir al desarrollo económico, turístico y social del Perú. Para tal fin, el Poder Ejecutivo, el Gobierno Regional de Lambayeque y la Municipalidad Provincial de Lambayeque coordinan las acciones que les corresponde, conforme a sus competencias y atribuciones.

Dese cuenta

Sala de Comisiones

Lima, 29 de mayo de 2026



Firmado digitalmente por:
PAREDES PIQUE Susel Ana
Maria FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/06/2026 12:23:17-0500



Firmado digitalmente por:
ESPIRITU CAVERO Raul FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/06/2026 16:11:42-0500



Firmado digitalmente por:
ALVA ROJAS Carlos Enrique
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/06/2026 17:34:25-0500

SUSEL ANA MARÍA PAREDES PIQUÉ
Presidenta
Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural



Firmado digitalmente por:
RUIZ RODRIGUEZ Magaly
Rosmary FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/06/2026 13:05:16-0500



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/06/2026 10:46:09-0500



Firmado digitalmente por:
ARAGON CARREÑO Luis Angel
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/06/2026 10:14:28-0500



Firmado digitalmente por:
ELIAS AVALOS JOSE LUIS
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/06/2026 08:44:00-0500



COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la Democracia"

Dictamen del Proyecto de Ley N.º 10702/2024-CR, con texto sustitutorio, que propone declarar de interés nacional la promoción, comercialización y reconocimiento del dulce tradicional King Kong, del departamento de Lambayeque.



Firmado digitalmente por:
RUIZ RODRIGUEZ Magaly
Rosmery FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/06/2026 13:05:03-0500



Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA Segundo
Hector FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/06/2026 11:28:22-0500



Firmado digitalmente por:
PADILLA ROMERO Javier
Rommel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/06/2026 14:19:36-0500



Firmado digitalmente por:
JIMENEZ HEREDIA David
Julio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/06/2026 15:16:04-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES RAMIREZ Alex Randu
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/06/2026 12:01:04-0500



Firmado digitalmente por:
TRIGOZO REÁTEGUI Cheryl
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/06/2026 14:44:17-0500



Firmado digitalmente por:
BAZAN NARRO Sigris Tesoro
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/06/2026 14:49:21-0500